

**INFORME DE OPERADORAS QUE CIRCULAN EN LA AV. SIMÓN
BOLÍVAR Y SECTORES INTERNOS DE CALDERÓN**

*Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad
Secretaría de Movilidad
28 de diciembre de 2020*

La Comisión de Movilidad, en Sesión Extraordinaria No. 55, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2020, luego de haber recibido en Comisión General a los representantes de las operadoras que prestan el servicio de transporte público en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón; resolvió: *"Solicitar a la Secretaría de Movilidad que, en el término de ocho días (8), remita un informe pormenorizado y actualizado con corte a la presente fecha, en el que se identifique con absoluta claridad a los participantes del proceso de regularización habilitado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 128, que cumplieron los requisitos, quienes no y aquellos que se encuentran en proceso de impugnación; y, además, se establezcan cuáles son los problemas que existen en torno a este proceso, con el propósito de evaluar mecanismos de solución conforme el régimen jurídico aplicable."*; al respecto, me permito remitir el presente informe con base en lo expuesto ut supra:

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada con fecha 25 de julio de 2016, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0247 de 11 de enero de 2008, el Concejo Metropolitano de Quito, estableció el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, señalando que la Secretaría de Movilidad tendría el plazo de 60 días para dar inicio al proceso de regularización, y el plazo máximo de 180 días para finalizar dicho proceso.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-0317/17, de 17 de agosto de 2017, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad de esa época, ingeniero Roberto Fernando Noboa Caviedes, remitió al Área de Gestión Operacional, el Memorando No. SM-DMGM-0316/17, mediante el cual, la Secretaria de Movilidad, Subrogante, abogada Andrea Flores Andino, dispuso mediante sumilla inserta en el mencionado documento, la aprobación del informe SM-DMGM-540/2017; en el que se recomendó incrementar diecisiete (17) registros municipales a la operadora Compañía Transportes Guadalajara S.A.

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-084, suscrito el 28 de noviembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Segundo Herán Castro Yáñez, Representante Legal de la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto."

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-089, suscrito el 28 de noviembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Luis Aníbal Chávez Zambrano, Representante Legal de la Compañía de Transporte en Servicio Público Corredor Periférico Avenida Simón Bolívar, TRANSPERIFÉRICOS S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto."

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-085, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Celso Anibal Yáñez Analuiza, Representante Legal de la Compañía de Transportes Intracantonal Express Simón Bolívar, INTRAEXPRESS S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto."

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-086, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, la señora Martha Juditt Tituaña Mullo, Representante Legal de la Operadora de Transporte Público Ruta Viva, RUTVITRANSA S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: "(...) Para el

cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.”

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-087, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, la señora Mercy Naomi Manobanda Recalde, Representante Legal de la Compañía Transportes Sirena Express, TRANSSIRENAEXPRESS S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: “(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.”

Mediante Contrato de Operación No. MDMQ-SM-2018-088, suscrito el 05 de diciembre de 2018, entre el Secretario de Movilidad a esa fecha, ingeniero Alfredo León Banderas; y, el señor Willian Enrique Aguagüña González, Representante Legal de la Compañía Microbuses rutas Simón Bolívar, TRANSMISIBOCAR S.A., cuyo objeto establecido en la Cláusula Cuarta menciona: “(...) Para el cumplimiento del presente contrato, la operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (ANEXO 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto.”

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-049, de 24 de enero de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad de esa época, ingeniero Pedro Fernando Román López, dispuso al Área de Gestión Operacional la creación de nuevas operadoras de transporte público en el Sistema AS400, en cual adjuntó un listado de 6 (seis) operadoras que corresponden a: ASOMETROVIP S.A, INTRAEXPRESS S.A., RUTVITRANSA S.A., TRANSSIRENA EXPRESS S.A., TRANSMISIBOCAR S.A. & TRANSPERIFÉRCOS S.A.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-103, de 08 de febrero de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad de esa época, solicitó al Asesor Jurídico de ese entonces, doctor Alfredo Vintimilla Palacios, la emisión del Anexo 1 del contrato de operación, junto con la flota vehicular autorizada y la nómina de socios de la Compañía Asometrovip S.A., en cumplimiento de la Ordenanza Municipal 128.

Mediante Memorando No. SM-AJ-2019-029, de 12 de febrero de 2019, el Asesor Jurídico, remitió los Anexos 1 de los Contratos de Operación suscritos con la Compañía de Transporte Intracantonal ASOMETROVIP S.A.; y, la Compañía de Transporte en Servicio Público Corredor Periférico Avenida Simón Bolívar, TRANSPERIFÉRICOS S.A., mismo que contiene el listado de las unidades, Registro Municipal, Propietario, RUC o cédula, Marca, Placa, Año de Fabricación y chasis del vehículo para el registro correspondiente en el Sistema AS400.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-141, de 20 de febrero de 2019, el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad, remitió al Área de Gestión Operacional, el Anexo 1 del Contrato de Operación suscrito con la Compañía de transporte en Servicio Público Corredor Periférico Av. Simón Bolívar, TRANSPERIFÉRICOS S.A., donde consta la flota vehicular autorizada y nómina de socios para que sea incorporada en la base de datos del Sistema AS400.

Mediante Acta Resolutiva de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Movilidad, de 20 de febrero de 2019, los concejales Miembros de la Comisión, resolvieron extender el plazo al 07 de marzo de 2019 para que las operadoras de transporte público en el corredor Av. Simón Bolívar finalicen las revisiones vehiculares, bajo adendas a los contratos de operación suscritos.

Mediante Informe No. SM-DMGM-013-/2019 de 18 de marzo de 2019, respecto del Cierre del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, suscrito por el ingeniero Rafael Agustín Rivadeneira Donoso, recomienda: *"(...) En vista que el plazo acogido en sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2019 por la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, ha concluido, se recomienda cerrar el PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO establecido por la Ordenanza Metropolitana No. 0128 de 25 de julio de 2016; En razón de que las Empresas TRANSMISIBOCAR S.A. E INTRAEXPRESS S.A. no han presentado flota vehicular alguna, hasta el vencimiento del plazo establecido, 7 de marzo de 2019, se recomienda definir su situación jurídica, tomando en cuenta lo dispuesto en los Contratos de Operación firmados el 5 de diciembre de 2018".*

A través del Informe Técnico No. SM-DMGM-015/2019, respecto de las Revisiones Vehiculares Efectuadas: Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, de 28 de marzo de 2019, suscritó por los ingenieros Rafael Agustín Rivadeneira Donoso y Antonio Chamorro Sanmiguel, funcionarios de la Dirección Metropolitana de

Gestión de la Movilidad, se determinó que: 1. El 09 de agosto de 2018, las empresas Asometrovip S.A., Rutvitranza S.A., Transmisibocar S.A., y, Transperiféricos S.A., solicitaron realizar la revisión técnica vehicular de su flota; 2. Las inspecciones técnicas vehiculares se realizaron únicamente a las unidades vehiculares que cumplieran con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128, Por lo cual, se concluyó que 151 vehículos cumplieron con las especificaciones técnicas, de los cuales 140 destinados a operar en la Av. Simón Bolívar; y, los 11 vehículos restantes en la parroquia Calderón, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Vehículos revisados
Transperiféricos S.A.	84
Asometrovip S.A.	49
Rutvitranza S.A.	7
Transmisibocar S.A.	0
Intraexpres S.A.	0
Transsirenaexpres S.A.	11
TOTAL	151

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-273, de 15 de abril de 2019, el Director de Gestión de la Movilidad, de ese entonces, remitió al Área de Gestión Operacional, el Anexo 1 del Contrato de Operación suscrito con la Compañía de Transportes Sirena Express, TRANSSIRENAEXPRES S.A., donde consta la flota vehicular autorizada y nómina de socios para que sea incorporada en la base de datos en el Sistema AS400.

Mediante Memorando No. SM-DMGM-2019-276, de 16 de abril de 2019, el Director de Gestión de la Movilidad, remitió al Área de Gestión Operacional, el Anexo 1 del Contrato de Operación suscrito con la Compañía Ruta Viva, RUTVITRANSA S.A., donde consta la flota vehicular autorizada y nómina de socios para que sea incorporada en la base de datos en el Sistema AS400.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 006 -2019 sancionada el 1 de octubre de 2019, el Concejo Metropolitano resolvió el "CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLIVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REGULADO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0128, SANCIONADA EL 25 DE JULIO DE 2016", a través de lo cual, se dispuso a la Secretaría de Movilidad que en el término no mayor a 120 días se remita al Concejo Metropolitano para su conocimiento y resolución, un informe final de cierre del proceso de regularización previamente descrito, el cual incluirá: "detalle de las acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior; las resoluciones expedidas al amparo de lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo I del Título II Libro I del Código Orgánico Administrativo; el número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal; el número de habilitaciones operacionales otorgadas; el número de incremento de unidades en las operadoras legalmente constituidas; el detalle de las operadoras nuevas que se constituyeron con la identificación de sus representantes legales y habilitación operacional correspondiente; e,



identificación de los prestadores del servicio, operadora a la que pertenece y placa de la unidad habilitada o en caso de que no esté asignada, la constancia "por asignar placa".

Mediante Oficio No. SM-2020-1522, de 23 de junio de 2020, el señor Secretario de Movilidad, remitió al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Informe Final de Cierre Definitivo del Procedimiento de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los Sectores Internos de la Parroquia Calderón.

ANÁLISIS

En atención a los Memorandos enunciados, se emitió las respectivas autorizaciones de Revisión Técnica Vehicular para los vehículos que constan en el Anexo 1 de los Contratos de Operación suscritos con las operadoras participantes en el proceso de regularización, en los cuales se asignó el número de Registro Municipal, vinculando la cédula de ciudadanía, nombres del beneficiario, y los datos del automotor, tales como marca, placa, año de fabricación y número de chasis para ingresarlos en la base de datos del Sistema AS400.

Por medio del Memorando No. SM-DMGM-2019-519, del 12 de julio de 2019 suscrito por la señora Nancy Johana Aguirre Avilés, Directora de Gestión de la Movilidad a esa época, dispuso textualmente: "(...) *Queda totalmente prohibido generar atención o documentación sin que cuenten con la debida autorización escrita de esta Dirección y del Señor Secretario de Movilidad, de igual forma, toda documentación, peticiones para RTV, formulario único de trámite debe ser entregado a la secretaria de esta Dirección para la autorización del trámite respectivo. La inobservancia de la presente disposición acarreará sanciones administrativas y legales correspondientes.* (...)", con la disposición señalada, los funcionarios del Área de Gestión Operacional, suspendieron la emisión de autorizaciones para la Revisión Técnica Vehicular, así como los registros en la base de datos del Sistema AS400, hasta contar con la autorización y las directrices de cierre.

En cumplimiento de la cláusula cuarta de los Contratos de Operación suscritos entre las operadoras que circulan en la Avenida Simón Bolívar y la Secretaría de Movilidad que establece "(...) *Para cumplimiento del objeto del presente contrato, la Operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida (...)*"; el Área de Gestión Operacional no atendió las solicitudes de ingreso a la base de datos de las unidades constantes en el Anexo 1 de los Contratos de Operación, por haber excedido el plazo estipulado en el Contrato Operacional de acuerdo al siguiente detalle:

OPERADORA	CONTRATO No:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE DE REGISTRO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP	MDMQ-SM-2018-084	28-nov-2018	28-ene-2019
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR TRANSPERIFÉRICOS S.A.	MDMQ-SM-2018-089	28-nov-2018	28-ene-2019

COMPANÍA DE TRANSPORTES INTRACANTONAL EXPRESS SIMÓN BOLÍVAR INTRAEXPRESS S.A.	MDMQ-SM-2018-085	05-dic-2018	05-feb-2019
OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A.	MDMQ-SM-2018-86	05-dic-2018	05-feb-2019
COMPANÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSIRENAEXPRESS S.A.	MDMQ-SM-2018-087	05-dic-2018	05-feb-2019
COMPANÍA MICROBUSES RUTAS SIMÓN BOLÍVAR TRANSMISIBOCAR S.A.	MDMQ-SM-2018-088	05-dic-2018	05-feb-2019

En base a lo descrito, existen Registros Municipales que fueron creados en la base de datos AS400 para emitir el "REGISTRO PROVISIONAL DE VEHICULOS PARA REVISIÓN", y debido a las fechas establecidas en los contratos de operación de las operadoras COMAPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRACANTONAL ASOMETROVIP, COMAPAÑÍA DE TRANSPORTE EN SERVICIO PÚBLICO CORREDOR PERIFÉRICO AV. SIMÓN BOLÍVAR TRANSPERIFÉRICOS S.A., OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO RUTA VIVA RUTVITRANSA S.A., COMAPAÑÍA TRANSPORTES SIRENA EXPRESS TRANSIRENAEXPRESS S.A., no se culminó el proceso de ingreso en la base de datos, por lo que no constan registros de beneficiario y vehículo, así como hay Registros Municipales que constan en el anexo 1 del Contrato de Operación, de los cuales sus beneficiarios no han presentado ningún documento ni solicitud de ingreso a la base de datos según el siguiente detalle:

OPERADORA	Registros que presentaron requisitos, fueron creados en la base de datos y se enviaron a RTV	fecha de Autorización previa para Revisión Técnica Vehicular	Registros que no presentaron requisitos y no han sido creados en la base de datos
ASOMETROVIP	5001	2019-02-21	5012
	5003	2019-05-16	5018
	5009	2019-02-13	5028
	5020	2019-06-25	5031
	5034	2019-05-16	5043
RUTVITRANSA			5094
			5095
TRANSIRENAEXPRESS S.A.	5124	2019-07-09	5130
TRANSPERIFERICOS	5199	2019-07-01	
	5195	2019-06-25	
	5197	2019-02-26	
	5211	2019-03-22	
	5225	2019-07-01	
	5230	2019-06-26	
	5234	2019-07-01	
	5249	2019-07-10	
5251	2019-03-07		

En el caso de las Compañías INTRAEXPRESS S.A., & TRANSMISIBOCAR S.A., no presentaron la flota vehicular comprometida en el Anexo 1 de los Contratos de Operación suscritos respectivamente; y, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128, motivo por el cual ningún Registro Municipal establecido en dichos Anexos del Contrato de Operación, no fue validado, ni creado en la base de datos del Sistema AS400, de acuerdo al siguiente detalle:

OPERADORA	Registros Municipales asignados en el Anexo 1 del Contrato de Operación					OBSERVACIONES
INTRAEXPRESS S.A.	5049	5058	5067	5076	5085	Unidades vehiculares que NO cumplieron con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128
	5050	5059	5068	5077	5086	
	5051	5060	5069	5078	5087	
	5052	5061	5070	5079	5088	
	5053	5062	5071	5080	5089	
	5054	5063	5072	5081	5090	
	5055	5064	5073	5082	5091	
	5056	5065	5074	5083	5092	
	5057	5066	5075	5084	5093	
TRANSMISIBOCAR S.A.	5143	5149	5155	5161	5167	Unidades vehiculares que NO cumplieron con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Ordenanza Municipal No. 0128
	5144	5150	5156	5162	5168	
	5145	5151	5157	5163	5169	
	5146	5152	5158	5164	5170	
	5147	5153	5159	5165	5171	
	5148	5154	5160	5166		

CUADROS DE RESUMEN POR OPERADORAS

INTRAEXPRESS S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	Observaciones
5049	Aguirre Calderón Luis Vicente	P02338076	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5052	Armijos Armijos Germán de Jesús	T02345543	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5054	Ayol Ayol Valerio Enilio	T02345548	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5055	Caiza Tutin Patricio Guillermo	T02370155	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5058	Cárdenas Manáñon Edíson Raúl	T02345545	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5059	Carrillo Daquilema Agustín	T02293276	05/12/2018		28/02/2019		SI	NO	
5061	Coba Rubio Luis Patricio	T02345547	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5063	Cuaichi Valencia Wilson Patricio	U02196938	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5064	De Jesús Chialá Andrés Romanelli	U02196936	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5065	Fernández Andrango Norma Elizabeth	T02318946	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5067	Guacho Guzmán Humberto Renulfo	T02343768	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5068	Guamushig Aimacaña Sixto Marcelo	T02345544	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5071	Jara Alvear Samuel Pomerio	T02345546	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5072	León Alvarado Hugo Enrique	T02370163	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5073	Lincango Vilca Edwin Gaspar	T02351266	05/12/2018		21/02/2019		SI	NO	
5074	Luna Mariño Gladys Adela	T02255239	05/12/2018		22/02/2019		SI	NO	
5075	Mejía Saltos Luis Alfonso	U02193049	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5077	Morocho Tenelema Juan Rodrigo	T02351262	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5079	Pallango Quisilema Julio Orlando	T02288544	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5080	Poveda Antrade Darwin Danilo	T02351263	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5081	Ramírez Acosta Milton Ramiro	T02351264	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	



5082	Santos Lóor Carina Elizabeth	T02370162	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5083	Sánchez Viñueza Oswaldo Enrique	T02370161	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5085	Suárez Cuesta Josuéth Humberto	U02196937	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5086	Toaquiza Cuchiparte César	T02351265	05/12/2018		19/02/2019		SI	NO	
5087	Trávez Borja Oswaldo Ramiro	T02288545	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5088	Tumbaco Chicaiza Luis Rodrigo	U02193048	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5090	Vega Racines Luis Gonzalo	U02193047	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5091	Venegas Yáñez Hugo Anibal	T02370144	05/12/2018		27/02/2019		SI	NO	
5092	Viscaino Fonseca Homeró Giovanly	U02196935	05/12/2018		06/03/2019		SI	NO	
5093	Yáñez Analuisa Celso Anibal	T02328989	05/12/2018		28/02/2019		SI	NO	
*5050	Almagro Analuisa Christian Giovanly	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
*5051	Analuisa Flores Wladimir Alberto	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	
*5060	Castro Taniucubi Olga Liva	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	

* Presenta oficio en el cual las firmas de responsabilidad son remitidas por fotografía, adjunta contrato de compra de 10 buses, marca hino año 2019, con la empresa integratruck eléctrico motors s.a., estas 3 personas presentan dos facturas a nombre de la compañía transmisibocar, con fecha 2014 y una copia de consulta de chasis, no se puede determinar cuál documento corresponde a los propietarios. De igual forma, se indica que dichos vehículos no cumplen con el plazo objeto del contrato, al ser del año 2014.

TRANSMISIBOCAR S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionsita	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5143	Alajo Usca Miguel Ángel	G01490034	05/12/2018	19/01/2015			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5144	Angulo Vega Evert Paúl	G01572504	05/12/2018	20/08/2015			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5145	Armas Castro Javier Alexander	G01534363	05/12/2018	04/01/2017			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO

5146	Bolaños Erazo Nancy del Rosario	G01581997	05/12/2018	10/09/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5147	Cadena Remache Carmen Cecilia	G01490036	05/12/2018	15/12/2014				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5149	Chávez Silva Manuel Antonio	G01522599	05/12/2018	19/02/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5150	Gaibor Estrada Homero Floresmilo	G01522595	05/12/2018	19/06/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5151	Gallardo Mogollón Beatriz Lucia	G01537441	05/12/2018	10/09/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5152	García Chala Caterine Elizabeth	G01581999	05/12/2018	16/10/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5153	Guallasamin Aldaz Segundo Jaime Román	G01490032	05/12/2018	15/12/2014				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5156	Gulcaso Guerrero Margoth Elizabeth	G01522594	05/12/2018	23/02/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5158	Maidonado Astúa Juan Carlos	G01571989	05/12/2018	16/10/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5159	Medina Avalos Ricardo Vicente		05/12/2018					NO	xxxx	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5160	Méndez Carchi Edwin Alejandro	G01522598	05/12/2018	13/04/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5161	Núñez Cela Jorge Anibal	G01490037	05/12/2018	19/01/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5162	Palacios Reinoso Josefin Talia	G01581995	05/12/2018	19/06/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5163	Proaño Otavalo Carlos Edgar	G01534362	05/12/2018	19/06/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5164	Pullotasig Pullotasig José Ricardo	G01581998	05/12/2018	05/09/2016				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5165	Romero Cordonez Manuel Enrique	G01602141	05/12/2018	18/08/2016				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5167	Tapia Chávez Evelyn Alexandra	G01522596	05/12/2018	06/03/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5168	Toapanta Pinta Ángel Paul	G01439017	05/12/2018	15/12/2014				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5169	Toscano Sandoval Luis Fernando	G01491609	05/12/2018	07/08/2015				NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO

5170	Vega Chusin Williams Wilfrido	G01542363	05/12/2018	19/05/2016			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO
5171	Villacrés Reinoso Diana Paola	G01490033	05/12/2018	19/01/2015			NO	NO	FACTURA ANTERIOR A PROCESO

Presenta contrato de compra de 10 buses marca Hino año 2019, con la empresa integratruck electric motors s.a., de los compradores ninguno se encuentra en la lista de anexo 1 al contrato de operación, de igual forma se indica que dichos vehículos no cumplen con el plazo objeto del contrato, al ser del año 2019.

RUTVITRANSA S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5094	Agualongo Chacha Segundo Feliciano	G02294895	05/12/2018	08/03/2019			SI	NO	Carpeta a nombre de Solano Patiño Galo Efrán
5095	Aguirre Benavides Celso Hipólito	G02430061	05/12/2018	01/07/2019			SI	NO	Carpeta a nombre de Benavidez Martínez Alba Lucía
5096	Alba Túquerres José Roman	AYM1706691	XXXX	26/09/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5097	Atupaña Ibañes Galo Santiago	T02451349	XXXX	07/10/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5101	Chimbolema Paucar Juan Manuel	G02294896	XXXX	01/06/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5107	Jaya Puruncaja Ángel Vicente	T02426805	XXXX	24/07/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5108	Uuco Guamán Pablo	G02430062	XXXX	02/08/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5109	Uuco Morocho Brayan Stalin	T02321277	XXXX		22/02/2019	28/05/2019	SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5114	Sánchez Catota Wilma Jeanethe	T02444218	XXXX	13/12/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5115	Sanguña Singsu Luis Gonzalo	T02460816	XXXX	02/12/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1
5117	Velasco Guamán Jorge Ruperto	XXXX	XXXX	26/09/2019			SI	NO	No se encuentran en el Anexo 1

ASOMETROVIP S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5001	Andrade Tapia Ricardo Gustavo	U02047695	28/11/2018	22/02/2018			SI	SI	
5003	Asometrovip S.A.	T02066082	28/11/2018	02/07/2018			SI	SI	
5007	Cando Ushiña Mario Heriberto	T02160220	28/11/2018		26/01/2018	26/01/2018	SI	SI	
5009	Castro Yáñez Segundo Hernán	U02047698	28/11/2018	31/01/2018			SI	SI	
5018	Asometrovip S.A.	T02078754	28/11/2018	08/06/2018			SI	SI	
5020	Guanoquiza Espinosa Luis Humberto	T02160223	28/11/2018		31/01/2018	07/02/2018	SI	SI	
5034	Asometrovip S.A.	T02066081	28/11/2018		08/06/2018	08/08/2018	SI	SI	
5043	Asometrovip S.A.	T02054356	28/11/2018		18/11/2016	04/10/2017	SI	NO	Bus con factura antes del proceso de regularización; Factura a nombre Canchignia Herrera Segundo Efraín

TRANSSIRENA EXPRES S.A.

Registro Municipal	Socio/Accionista	RAM	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de emisión de factura	Fecha de emisión de factura chasis	Fecha de emisión de factura carrocería	Cumple Norma Técnica	Cumple Contrato	OBSERVACIONES
5124	TRANSSIRENA EXPRESS	PAB7032	05/12/2018	xxxx			SI	xxxx	No presenta factura
5130	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300463	05/12/2018	17/12/2018			SI	SI	
5139	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300467	xxxx	01/05/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5131	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316621	xxxx	29/03/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5138	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316644	xxxx	01/03/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5136	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316643	xxxx	03/06/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5426	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316645	xxxx	01/03/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1

5133	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300464	xxxx	05/06/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5121	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316646	xxxx	04/06/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5134	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300465	xxxx	25/02/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5140	TRANSSIRENA EXPRESS	T02300466	xxxx	25/02/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1
5142	TRANSSIRENA EXPRESS	T02316642	xxxx	25/02/2019			SI	NO	No se encuentra en el Anexo 1

CONCLUSIONES:

- Revisado el proceso y documentación ingresada a la Secretaría de Movilidad referente al Proceso de Regularización, se desprende que las Compañías Transmisibocar S.A. e Intraexpress S.A., no presentaron su flota hasta el cierre del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.
- De las 151 unidades vehiculares revisadas solo 143 fueron ingresadas a la base de datos antes del cierre definitivo del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana 128, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPAÑÍA	FLOTA VEHICULAR REVISADA	REGISTROS MUNICIPALES REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS
Asometrovip S.A.	49	44
Ritvitransa S.A.	7	5
Transperiféricos S.A.	84	84
Transsirenaexpress S.A.	11	10
TOTAL	151	143

- Revisado el repositorio documental de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, se evidencia que no existe documentación de respaldo para la elaboración de las adendas en el plazo de los contratos de operación, tema que fue tratado bajo reunión de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano.

RECOMENDACIONES

Reformar o sustituir los siguientes artículos de la Ordenanza Metropolitana 006-2019:

- Artículo 3.- Cerrado de manera definitiva el proceso de regularización, objeto de esta ordenanza, y, sin perjuicio de la ejecución de las acciones de control a las que se refiere el artículo anterior, se dispone a la Secretaría de Movilidad, que en el término no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, efectúe una evaluación y revisión de todas las etapas del referido proceso. Si como resultado de la evaluación y revisión dispuestas en el inciso anterior, se llegare a determinar la emisión de informes motivados favorables o desfavorables; informes previos de constitución jurídica para nuevas operadoras de transporte público intracantonal; contratos de operación o modificaciones a éstos; incremento de cupos; habilitaciones operacionales, cambios de socio y unidad sin haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, la Resolución No. S \I-021-2016, y demás normativa aplicable para el efecto, la Secretaría de Movilidad iniciará las acciones administrativas y judiciales correspondientes, a fin de que sean dejados sin efecto, de conformidad con el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, y además se sancione a los servidores municipales por su responsabilidad administrativa, civil o penal. Igual procedimiento se llevará a cabo, en los casos de suscripción o modificación de los contratos de operación, e incremento de cupos, y habilitaciones operacionales resultantes de los informes de factibilidad con influencia en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón, que se hubieran emitido por parte de la Secretaría de Movilidad, paralelos al proceso establecido en la Ordenanza Metropolitana 0128, y denominados como Planes Piloto 1, Piloto 2, Evaluación de Rutas de Transporte Público de Calderón, Plan de Racionalización del Transporte Público en la Parroquia de Calderón, y cualquier otro plan piloto o actuación administrativa que tenga grado de incidencia en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón.
- Artículo 5.- Cerrado definitivamente el proceso objeto de regulación en la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad, por un plazo de 10 años, contados a partir de la sanción de esta ordenanza, no podrá emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón.

ADENDA AL CONTRATO DE OPERACIÓN PARA MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- "CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- En virtud del presente Contrato, el Municipio, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concede a la Operadora la facultad de establecer y prestar el servicio de transporte terrestre público de personas en el ámbito intracantonal, en los puntos de origen y destino, y/o con las rutas, frecuencias, flota, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato, los documentos habilitantes y sus anexos, en los términos y condiciones dispuestas por la Autoridad

Metropolitana competente, al amparo de las disposiciones legales aplicables en materia de transporte, en ese sentido, LA SECRETARÍA otorga a la Operadora el presente Título Habilitante para el desarrollo de la actividad materia de este Contrato. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Operadora en el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, deberá habilitar la totalidad de la flota requerida y comprometida por ella conforme el acta de compromiso (Anexo 3). La flota deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema. En caso de incumplimiento, el Administrador del Sistema terminará unilateralmente y de forma directa las habilitaciones operacionales o registros municipales que no hubieren habilitado una unidad en el plazo otorgado para el efecto”.

- “CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EMISIÓN DE HABILITACIONES OPERACIONALES O REGISTROS MUNICIPALES.- Una vez suscrito el Contrato de Operación y cumplidos los requisitos establecidos, la Autoridad Metropolitana Competente emitirá las habilitaciones operacionales para cada vehículo que forme parte de la flota autorizada de la Operadora, las mismas señalarán el plazo de vigencia, denominación y número de la operadora, número del Contrato de Operación, nombres y apellidos del socio o accionista; serie del motor, chasis y placas del automotor e incluirá además cualquier mecanismo de seguridad que se establezca por parte del Administrador del Sistema”.
- “CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA HABILITACIÓN OPERACIONAL O REGISTRO MUNICIPAL.- Sin perjuicio de las sanciones que se establecen para las infracciones administrativas, la Autoridad Metropolitana Competente terminará la Habilitación Operacional o Registro Municipal, siguiendo el debido procedimiento y de acuerdo a las causales establecidas en el Marco Jurídico vigente. En el caso que, finalizado el plazo improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, la Operadora no habilite la flota requerida y comprometida por ella, misma que deberá cumplir con la norma técnica establecida por la normativa vigente, la cual será verificada y aprobada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por parte del Administrador del Sistema; las habilitaciones operacionales o registros municipales que se hubieren otorgado a la operadora en los que no conste registrado una unidad, serán terminados unilateral y directamente sin la necesidad que medie un procedimiento administrativo sancionador.”



Ab. Andrés Sampedro E.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**